



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 2208 / 2014.**

**ZAPALLAR, 02 de Mayo de 2014.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

### **CONSIDERANDO:**

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 02 de Mayo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Doña Patricia Carolina Arévalo Araya, Cédula de Identidad N° 13411.802-4.

### **DECRETO:**

- 1° FINIQUITESE** el Contrato de trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y Doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA**, según se indica:

En Zapallar, a 02 de Mayo de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA**, chilena, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada para estos efectos en calle \_\_\_\_\_ se deja testimonio y se ha acordado el Finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA** prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como consta en contrato de trabajo de fecha 10 de Abril de 2014, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 1888/2014, desarrollando las funciones de "**PSICOPEDAGOGA LICEO ZAPALLAR - PIE**", desde el 10 de Abril de 2014 y hasta el 30 de Abril de 2014, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por Mutuo Acuerdo de las Partes, en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 159, N° 1, del Código del Trabajo.

**SEGUNDO:** Doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

**TERCERO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA** manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquier causa o concepto.

**CUARTO:** Asimismo, declara doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones o con cualquier otra causa o concepto.

**QUINTO:** El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándoseles los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

**SEXTO:** Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de la prestadora y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **PATRICIA CAROLINA AREVALO ARAYA** lo lee, firma y lo ratifica ante la Oficial del Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: EDUCACION / DA 2208.2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Depto. Educación.
- 2.- Interesada.
- 3.- Depto. de Control.
- 4.- Unidad de Transparencia.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

GTL / SEC / pfc.